



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2017/MDCH

Chaclacayo, 05 de abril de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del día 17 de enero y el día 05 de abril de 2017; y, estando al Dictamen N° 001-2017-CA/MDCH, emitido por la Comisión de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2012-MDCH se dispuso aprobar el proceso de Subasta Pública para el arrendamiento del inmueble ubicado en Potrero Gramalote – Mora, distrito de Chaclacayo.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2015/MDCH, del 30 de diciembre de 2015, se aprobó la renovación del contrato de Arrendamiento por un (01) año, del citado inmueble, con la empresa South Pacific Internacional SAC; como consecuencia de éste Acuerdo de Concejo se suscribe el contrato de arrendamiento con fecha 31 de diciembre de 2015, el mismo que tiene como fecha de vencimiento el día 30 de diciembre del 2016, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre ambas partes, conforme a la normatividad aplicable para su efecto.

A través del Informe N° 150-2016-MDCH-GAF-UCP, la Unidad de Control Patrimonial (ahora Subgerencia de Logística y Control Patrimonial), recomienda que el Camal Municipal sea dado en Cesión de Usufructo, por un periodo de doce (12) años con inversión privada.

Mediante Informe N° 003-2016-SGGA/V/GSC/MDCH, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes señala si bien la actividad llevada a cabo en el Camal Municipal no representaría un peligro evidente de contaminación ambiental debido al proceso de industrialización en todas sus etapas del beneficio del ganado, sugiere que dicho camal podría ponerse en valor si se diera una implementación de la infraestructura requerida por la autoridad competente y permitiría, de acuerdo a los estándares de calidad, asegurar que la empresa o persona natural que lo administre cumpla con realizar las acciones necesarias que impidan que su accionar sobrepase los límites máximos permisibles y se lleve a cabo la implementación de planes para prevenir, controlar y remediar posibles impactos en el ambiente.

A través de los Informes N° 011 y 077-2016-MDCH-GAF-SGLCP-JJRN, de fecha 21 de noviembre y 1° de diciembre de 2016, Unidad de Control Patrimonial (ahora Subgerencia de Logística y Control Patrimonial), señala que el contrato de arrendamiento suscrito con la empresa South Pacific Internacional SAC concluye el 30 de diciembre del 2016.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Con Memorando N° 120-2016-GAJ/MDCH, del 13 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando al vencimiento del contrato suscrito con la empresa South Pacific Internacional SAC, corresponde iniciar la Convocatoria Pública para el arrendamiento del citado inmueble.

Mediante Memorando N° 1468-2016-GAF/MDCH, del 15 de diciembre del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas dispone a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el inicio de la Convocatoria Pública para el arrendamiento del citado Camal Municipal.

Mediante Memorando N° 51-2016-SGLCP-GAF/MDCH, del 16 de diciembre del 2016, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial dispone que el Especialista en Control Patrimonial inicie la nueva convocatoria pública para el arrendamiento del Camal Municipal.

A través del Informe N° 020-2016-MDCH-GAF-SGLCP-JJNR, el Especialista de Control Patrimonial, recomienda iniciar una Convocatoria Pública de Arrendamiento del Camal Municipal, requiriéndose el Acuerdo de Concejo que lo apruebe para continuar con la conformación del Comité quien llevará a cabo dicho proceso, la elaboración de las bases administrativas y el cronograma correspondiente.

Mediante Informe N° 001-2017-GAF/MDCH, del 02 de enero de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva todos los antecedentes a la Gerencia Municipal a fin de que apruebe la Convocatoria Pública de Arrendamiento del Camal, con la finalidad de que esta sea aprobada mediante Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones y competencias.

Mediante Memorando N° 008-2017-GM-MDCH, del 09 de enero de 2017, la Gerencia Municipal eleva los actuados a la Secretaría General para la aprobación de la Convocatoria Pública del Arrendamiento del Camal.

Del Acuerdo de Concejo N° 060-2015/MDCH, del 30 de diciembre del 2015, a través del cual se aprueba la renovación del contrato de arrendamiento por el plazo de un (01) año con la empresa South Pacific Internacional SAC, se encargó a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial (ahora Subgerencia de Logística y Control Patrimonial), el cumplimiento del citado acuerdo; asimismo, de los antecedentes que se tiene a la vista, no se logra observar acta de entrega del bien a la arrendadora municipalidad de Chaclacayo; por lo mismo, el arrendatario South Pacific Internacional SAC se encuentra en posesión del inmueble de propiedad municipal, situación que fue corroborada en el Acto de la Sesión de Concejo del 17 de enero del presente año 2017, en la cual el representante del citada empresa hizo su intervención, peticionando su continuidad en el uso del inmueble a mérito de la inversión realizada; por lo mismo, se determina que el inmueble Camal Municipal no tiene la condición de "disponible"; por cuanto, la administración municipal se encuentra impedido de disponerlo o entregarlo al mejor postor, como consecuencia de la Subasta Pública.

Siendo ello así, acordar la aprobación de la Subasta Pública para el arrendamiento del citado inmueble, conllevaría a causar perjuicios a terceros de buena fe que intervengan en el citado acto, quienes luego de haber obtenido la buena pro, se encontrarían limitados de poder asumir la posesión del bien y la municipalidad se encontraría impedida de administrar dicha posesión, hecho que motivaría la subsecuente interposición de acciones legales contra la municipalidad; por lo mismo, resulta pertinente que dicho inmueble se encuentre totalmente desocupado; esto es, de "libre disponibilidad".



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Siendo ello así, la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal, deben implementar estrategias de solución al conflicto a efectos de viabilizar la entrega del indicado bien a favor de la Corporación Municipal; sin embargo, considerándose las recargadas labores del Órgano Jurisdiccional (Poder Judicial) resultaría conveniente se renegocie con la actual poseionaria, vía medios alternativos de solución de conflictos, máxime que conforme al Acuerdo de Concejo N° 060-2015/MDCH, del 30 de diciembre de 2015, se facultó la renovación contractual de común acuerdo entre las partes.

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen N° 001-2017-CA/MDCH, del 13 de marzo de 2017, emitido por la Comisión de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, a través del cual declararon PROCEDENTE la renegociación del contrato de Arrendamiento del inmueble Camal Municipal sito en Potrero Gramalote – Mora, distrito de Chaclacayo, con la empresa South Pacific Internacional SAC, mediante medios alternativos de solución de conflictos, estableciéndose nuevo plazo de entrega del bien, monto de merced conductiva y responsabilidades de las partes, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. CRLANDO SPANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE